

Aprobada la nueva retribución de distribuidores de energía eléctrica para 2016

Ana I. Mendoza Losana

Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha

Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo

El Boletín Oficial del Estado del día 17 de junio publica la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016

1. Retribución basada en costes

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en su artículo 14 que las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución se establecerán reglamentariamente atendiendo a los costes necesarios para construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo al principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema eléctrico.

La ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica y por la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

El entramado normativo que configura el régimen jurídico de la retribución de la actividad de distribución se completa con la recién aprobada Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución definitiva de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016 y se insta a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como órgano encargado de realizar las liquidaciones, a que proceda a liquidar las obligaciones de cobro y los derechos de pago que resulten oportunos.

En el anexo I de la orden comentada se detalla la retribución que corresponde a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para el año 2016. El coste total asciende a 5.162.634.482 euros, conforme al desglose y los parámetros detallados en el citado anexo.

Conforme al artículo 30.3 del Real Decreto 1048/2013, el anexo II establece una retribución a cuenta del treinta por ciento de la retribución percibida en el año 2015 para ciertas empresas que no han presentado el requerido inventario de instalaciones en el formato adecuado o con la calidad exigida.

N. de la C.: En las citas literales se ha rectificado en lo posible —sin afectar al sentido— la grafía de ciertos elementos (acentos, mayúsculas, símbolos, abreviaturas, cursivas...) para adecuarlos a las normas tipográficas utilizadas en el resto del texto.

2. Periodo regulatorio: desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019

Según lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1048/2013, se considerará año de inicio del primer periodo regulatorio el siguiente al que se produzca la aprobación de la orden que regule los valores unitarios de referencia de inversión. Estos valores unitarios fueron aprobados por la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, que determina que el primer período regulatorio de la actividad de distribución de energía eléctrica comprenderá desde el 1 de enero

del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2019. Así, el primer periodo regulatorio ha comenzado el 1 de enero del 2016.

3. Posibles recursos

La Orden IET/980/2016, de 10 de junio agota la vía administrativa. Contra ella sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.